



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:950/2015

**AUTORIZA A LA SRA. CLAUDIA SUAREZ RIQUELME LA CAPTURA DE ANFIBIOS, MICROMAMÍFERS, REPTIRLES Y MICROMAMÍFEROS CON FINES CIENTÍFICOS (LÍNEA BASE EN EL MARCO DEL SEIA).**

Santiago, 06/ 02/ 2015

### VISTOS:

Lo solicitado por el interesado con fecha 12 de Enero del 2015; la Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio; la ley N°4.601, de Caza, modificada por la Ley N° 19.473, de 1996; la Ley N° 19.300, General de Bases del Medio Ambiente, de 1994; el D.S. N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura; el D.S. N° 95, de 1997, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, la Resolución N° 2.433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Res. Exenta N° 437, del 21 de enero de 2013.

### CONSIDERANDO:

1. Que para fines de determinación de Línea Base, la Sra. Claudia Suarez Riquelme, solicita permiso de captura científica.

### RESUELVO:

1. Autorízase a la Sra. Carolina Suarez Riquelme. RUT N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], la captura de anfibios, micromamíferos y reptiles, bajo las condiciones de la presente Resolución.

El investigador solicitante deberá estar presente en las actividades de captura y supervisar en forma directa las actividades que realicen los participantes autorizados.

2. Se autoriza la captura de Anfibios de las especies *Eupsophus contulmoensis* (Sapo de Contulmo), *Eupsophus calcaratus* (Sapo), *Pleurodema thaul* (Sapito de cuatro ojos), *Rhinella rubropunctata* (Sapo), *Calyptocephalella gayi* (Rana chilena), *Batrachyla leptopus* (Rana moteada), *Batrachyla taeniata* (Sapo de antifaz), *Rhinoderma darwinii* (Sapito de Darwin) y *Telmatobufo bullocki* (Sapo de Bullock), de forma manual y por medio de chinguillos; Reptiles de las especies *Philodryas chamissonis* (Culebra de cola larga), *Tachymenis chilensis* (Culebra de cola corta), *Pristidactylus torquatus* (Gruñidos del sur), *Liolaemus chiliensis* (Lagarto chileno), *Liolaemus schroederi* (Lagartija de Schroeder), *Liolaemus lemniscatus* (Lagartija lemniscata) y *Liolaemus tenuis* (Lagartija esbelta) de forma manual y por medio de lazos corredizos; y Micromamíferos de las especies *Oligoryzomys longicaudatus* (Ratón Cola larga), *Phyllotis darwinii* (Ratón orejudo), *Octodon bridgesi* (Degú de los matorrales), *Abrothrix olivaceus* (Ratón oliváceo) y *Abrothrix logpilis* (Ratón lanudo común), por medio de trampas Sherman, en el sector de Los Olmos, comuna de Renaico, Región de La Araucanía; y Mulchén, comuna de Mulchén, Región del Bío Bío, desde la fecha de esta Resolución hasta el 31 de Diciembre de 2015.
3. Los ejemplares capturados, una vez identificados, serán liberados en el mismo sitio de captura, no pudiendo permanecer en cautiverio por períodos mayores a una hora.
4. Para la Manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas, que aseguren la protección de la fauna y de los investigadores. En caso que ocurra la muerte de un ejemplar se deberá dar aviso inmediato al SAG de la Región correspondiente al sitio de captura.
5. Para las capturas se autoriza, además, la participación de Margarita Ruiz de Gamboa Astroza, RUT N° [REDACTED]; Gustavo Valenzuela Dellarossa, RUT [REDACTED]; Diego Segovia Cortés, RUT N° [REDACTED]; Marcelo Mayorga Rodriguez, RUT N° [REDACTED]; Gabriel Ormazábal Sandoval, RUT [REDACTED]

N° [REDACTED]; Andrés Riquelme Ortiz, RUT N° [REDACTED]; Rubi Mendoza Pérez, RUT N° [REDACTED]; Camila Mariangel Silva, RUT N° [REDACTED]; Gustavo Torres Mellado, RUT N° [REDACTED]; Alejandra Oyanedel Pérez, RUT N° [REDACTED]; y Carolina Moya Pérez, RUT N° [REDACTED], bajo la supervisión del investigador responsable en terreno.

La captura y manipulación de los ejemplares, sólo están permitidas para las personas autorizadas en esta Resolución.

6. Para las capturas, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios en caso, de realizarse fuera de ellas.
7. En forma previa a la colecta, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el investigador deberá informar, por escrito, a las Direcciones Regionales SAG Región de La Araucanía y Región del Bío Bío, al mail del encargado R.N.R.; ana.ther@sag.gob.cl y erik.arevalo@sag.gob.cl respectivamente y al subdepartamento de Vida Silvestre del SAG Central, al mail diproren@sag.gob.cl, las fechas y sitios específicos del uso de trampas, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.
8. Una vez concluidas las actividades de terreno, la Sra. Claudia Suarez Riquelme, deberá enviar a la Dirección Regional SAG respectiva y a la División de Protección de los Recursos Naturales Renovables del SAG Central, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie, indicando las localidades en forma georeferenciada, tanto de la captura, así como detalles del esfuerzo de captura empleado, a más tardar 30 días hábiles después de finalizadas las capturas.

En caso de existir alguna publicación originada de la autorización otorgada, deberá hacer referencia en ellas del permiso expedido.

En el caso que la captura de individuos no sea efectuada, el interesado deberá de informar el hecho a la división de Protección de los Recursos Naturales Renovables.

9. Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**JOSÉ ROBERTO ROJAS CORNEJO**  
JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN DE LOS  
RECURSOS NATURALES RENOVABLES

#### Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud	Digital			
Carta	Digital			
Protocolo de bioseguridad	Digital			

#### Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
<a href="#">311/2015 Registro de Ingreso de documento Externo</a>	12/01/2015

RAF/DLL

Distribución:

- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC
- Cristian Ortega Pineda - Coordinador Transparencia SIAC
- Marcela Soledad Cespedes Moya - Secretaria Subdepto. de Vida Silvestre
- Eduardo Jorge Figueroa Goycolea - Director Regional (TyP) Dirección Regional - Or.IX
- Jaime Enrique Peña Cabezón - Director Regional (TyP) Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII

División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1502.acepta.com/v01/e958fc11e92697fa0aef8b536110baf24c7cd75c>